

# 715

# 59

3 Dic 70

Ley que deroga la No. 29, del 2 Oct. de 1970.-  
(Establase 5% sobre todo leudmacion publi  
ca o privada que se realice en el territo  
rio ind.)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 44036

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.247, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.59.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
MA/vsn.

NUMERO: 44036

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.247, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.59.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
MA/vsn.

NUMERO: 44036

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.247, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.59.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRH  
MA/vsn.

44036

NUMERO:

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

- 5 DICIEMBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.247, de fecha 2 de diciembre de 1970, cúmplase informarle, que la Ley mediante la cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970, ha sido promulgada en fecha 3 de diciembre de 1970, y registrada con el No.59.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
MA/vsn.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
24 de noviembre, 1970.

000499

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

*E. E. García*  
E. Euclides García Aquino,  
Vicepresidente en funciones.

ERM:  
RMS/aprm.

*aprobado en par. Dic. 1970*

*aprobado  
Lib. 2/29*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
24 de noviembre, 1970.

000499

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente le saluda,

E. Euclides García Aquino,  
Vicepresidente en funciones.

ERM:  
RMS/aprm.



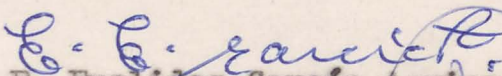
# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

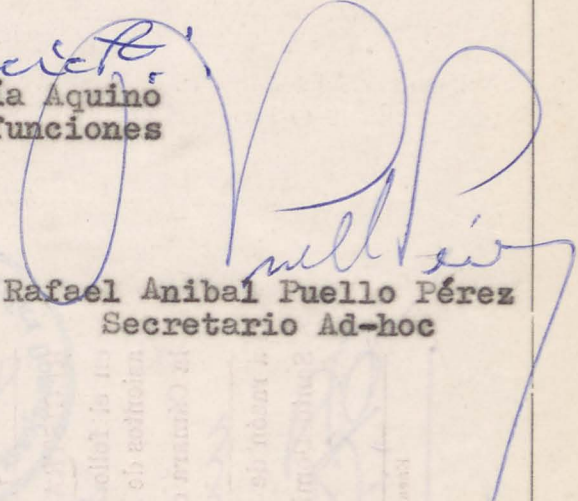
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO UNICO:** Queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
E. Euclides García Aquino  
Vicepresidente en funciones

Jacqueline Cahin de Cornielle  
Secretaria

  
Rafael Anibal Puello Pérez  
Secretario Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA SIDO LA SEÑALADA:

LEY NÚM. 70: Ley que declara la Ley N. 70 de fecha 2 de octubre de 1970.

En la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sesión del Congreso Nacional, celebrada el día 19 de febrero de 1970, a las 10:00 horas, se procedió a la votación de la Ley N. 70 de fecha 2 de octubre de 1970, que declara la Ley N. 70 de fecha 2 de octubre de 1970, y los resultados fueron los siguientes:

*[Faint signature and stamp area]*



LEGISLATURA DEL 21 de Febrero de 1970  
REGISTRADA con el Número 746 de  
en el folio 211 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de 1  
1 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 24 de Febrero de 1970  
[Signature]  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.: 42290

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
20 de Noviembre de 1970.-

Al  
Presidente de la Cámara  
de Diputados,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

*R.P.*

En fecha 2 de octubre del presente año fué promulgada la Ley No.29, que establece una contribución de un 5% sobre el valor de toda obra de construcción, pública o privada, que se contrate y realice en el territorio nacional, exceptuándose de sus disposiciones - la edificación de casas con fines habitacionales con valor individual de hasta RD\$30,000.00 sin incluir el costo - del solar, y los condominios, cuando la unidad residencial individual tenga un valor de hasta la suma anteriormente indicada.

En la práctica, dicha ha resultado inoperante y más bien contraproducente, puesto que, en lo que respecta a las construcciones públicas la contribu-

...../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

ción que se paga por este concepto procede del Estado mismo, y en lo que se refiere a las privadas, en vez de haberse obtenido estímulos para la realización de las mismas, ha ocurrido lo contrario, ya que este tipo de construcciones ha disminuído a partir de la entrada en vigencia de la citada Ley No.29.

For tales motivos, se ha permitido preparar el proyecto de ley anexo, que someto a la consideración del Congreso Nacional, por órgano de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, encaminado a derogar la Ley a que me he referido, el cual espero habrá de merecer el voto aprobatorio de los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Núm. 00247

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
2 de diciembre de 1970.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas  
y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el  
proyecto de ley por medio del cual queda derogada la -  
Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

Con sentimientos de la más distinguida  
consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.

Núm.

00246

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
2 de diciembre de 1970.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 499, de fecha 24 de noviembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual queda deroga da la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta - misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fi nes Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda derogada la Ley No.29, de fecha 2 de octubre de 1970.

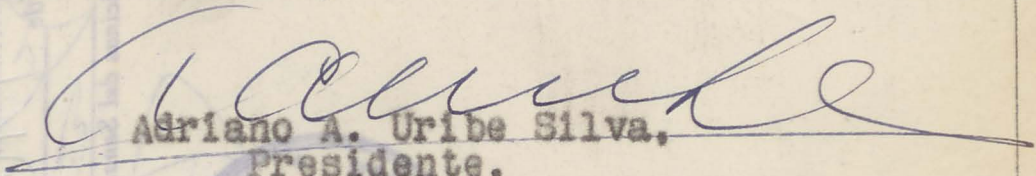
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, - Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

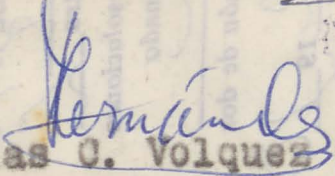
E. Euclides García Aquino,  
Vicepresidente en funciones

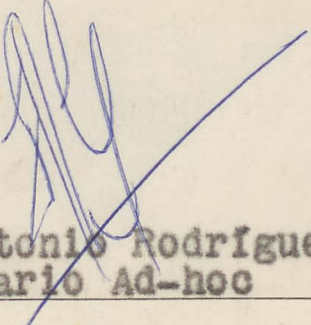
Jacqueline Chaín de Cornielle,  
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,  
Secretario Ad-hoc

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito - Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Fidas C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

  
Helvio Antonio Rodríguez  
Secretario Ad-hoc

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda derogada la Ley No. 29, de fecha 2 de octubre de 1970.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

M. Emilio García Aguilón,  
Vicepresidente en Funciones

Jacqueline Gelin de Cornillie,  
Secretaria

Rafael Amiel Puente Pérez,  
Secretario de Actas

En las sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayama, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

LEGISLATURA DE 1970  
REGISTRADA AL No. 127 DE 1970  
en el folio 127 del libro letra A  
No. 127 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de 2  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guayama, 19 de noviembre de 1970  
Jefe de las Oficinas del Senado

